DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.529 | Martes 18 de Abril de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2301236

MINISTERIO DE HACIENDA

IDENTIFICA LISTADO DE OBRAS ESPECÍFICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY Nº 20.444, QUE SE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA RECONSTRUCCIÓN Y ESTABLECE MECANISMO DE INCENTIVO TRIBUTARIO A LAS DONACIONES EFECTUADAS EN CASO DE CATÁSTROFE

Núm. 109 exento.- Santiago, 11 de abril de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35, ambos de la Constitución Política de la República; la ley N° 20.444 que "Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; el decreto exento N° 34, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5° del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el decreto exento que indica; el acta de la segunda sesión ordinaria, de fecha 28 de marzo de 2022, del Comité Asesor establecido en el artículo 5° del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y, la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante la ley N° 20.444, de 2010, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe, el cual conforme a su artículo 1° está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el artículo 8° de la ley N° 20.444, en concordancia con los artículos 15 y 16 del decreto supremo de Hacienda N° 662, de 2010, dispone que se aplicará lo previsto en ésta, respecto de las donaciones que se destinen a obras específicas en la medida que sean previamente identificadas por el Ministerio de Hacienda en el o los decretos a que se refiere el artículo segundo de dicha ley.

3. Que, habiendo dado cumplimiento a lo establecido en la ley N° 20.444 y su Reglamento, los distintos intervinientes en el proceso de calificación de las postulaciones de obras específicas, han recomendado la inclusión de las siguientes obras o proyectos que se detallan a continuación las cuales pueden financiarse con donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios establecidos en la ley N° 20.444.

4. Que, atendido lo anterior y en ejercicio de mis atribuciones.

Decreto:

1. Identifíquese las siguientes obras específicas, de naturaleza pública y privada, que pueden financiarse con donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios a que se refiere la ley N° 20.444.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

TITULAR DE LA OBRA	NATURALEZA DE LA OBRA	NOMBRE OBRA	VALOR DE LA OBRA
Instituto de Desarrollo Agropecuario. R.U.T. Nº 61.307.000-1	PRIVADA	Levantamiento de cercos para delimitar la propiedad, Ñuble.	$6.429.948.030
		Levantamiento de cercos para delimitar la propiedad, Biobío	$20.982.800.100
		Levantamiento de cercos para delimitar la propiedad, La Araucanía.	$10.485.585.784
		Reconstrucción de bodegas utilizadas para la guarda de insumos, herramientas, forrajes y producción, Ñuble.	$789.000.000
		Reconstrucción de bodegas utilizadas para la guarda de insumos, herramientas, forrajes y producción, Biobío.	$3.963.000.000
		Reconstrucción de bodegas utilizadas para la guarda de insumos, herramientas, forrajes y producción, La Araucanía.	$831.000.000
		Reconstrucción de invernaderos utilizados para la producción hortícola para autoconsumo y para venta, Ñuble.	$269.800.000
		Reconstrucción de invernaderos utilizados para la producción hortícola para autoconsumo y para venta, Biobío.	$2.040.600.000
		Reconstrucción de invernaderos utilizados para la producción hortícola para autoconsumo y para venta, La Araucanía.	$459.800.000
		Reconstrucción de corrales utilizados para la producción pecuaria para venta, Ñuble.	$67.200.000
		Reconstrucción de corrales utilizados para la producción pecuaria para venta, Biobío.	$368.000.000
		Reconstrucción de corrales utilizados para la producción pecuaria para venta, La Araucanía.	$78.400.000
Municipalidad Santa Juana. R.U.T. N° 69.151.400-5	PÚBLICA	Construcción sede social El Venado, comuna de Santa Juana.	$153.999.990
		Construcción Centro Comunitario la Huerta, comuna de Santa Juana.	$153.999.990
Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble. R.U.T. N° 62.000.590-8	PRIVADA	Reposición de viviendas destruidas, Ñuble.	$6.508.105.300
Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble. R.U.T. N° 62.000.590-8	PRIVADA	Reparación de viviendas dañadas, Ñuble.	$47.799.962
Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Biobío. R.U.T. N° 61.820.004-3	PRIVADA	Reposición de viviendas destruidas, Biobío.	$29.541.138.840

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Biobío. R.U.T. N° 61.820.004-3	PRIVADA	Reparación de viviendas dañadas, Biobío.	$208.271.263
Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía. R.U.T. N° 61.821.000-6	PRIVADA	Reposición de viviendas destruidas, La Araucanía.	$3.791.678.740
Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía. R.U.T. N° 61.821.000-6	PRIVADA	Reparación de viviendas dañadas, La Araucanía.	$88.771.358

2. Celébrese para la ejecución de las obras un convenio de ejecución, en los términos dispuestos en el artículo 8° bis de la ley N° 20.444.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl